

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de enero de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se publican los modelos a enviar para ejecutar deudas no satisfechas en período voluntario, publicada en D.O.E. núm. 11 de 6 de febrero de 1992.

Apreciado error material en la Orden de 30 de enero de 1992 de esta Consejería por la que se publican los modelos a enviar para ejecutar deudas no satisfechas en período voluntario (D.O.E. núm. 11 de 6 de febrero de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 180, columna 2.^a, en el segundo párrafo de la exposición de motivos de la citada norma dice en su 4.^o renglón:

«y no siguen recaudando...», cuando el texto debe decir: «y se siguen recaudando...».

Asimismo en el penúltimo renglón de dicha exposición, la última sílaba es «dis» y no «des», pues la palabra correcta es «disponen» y no «desponen».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 12/1992, de 11 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la localidad de Fregenal de la Sierra.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 10 de noviembre de 1988 (D.O.E. 1 de diciembre), expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido

en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 17/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 11 de febrero de 1992,

DISPONGO

Artículo Primero.—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la localidad de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz.

Artículo Segundo.—La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Parte la línea por la calle Sanjurjo, y calle Jabugo, incluyendo las traseras de la misma que dan con el campo, sigue por las traseras de la calle Muletas que lindan con el arroyo del Molinillo, siguiendo éste por las traseras de la calle José María Sánchez Arjona, continuando por las traseras de la calle General Cabanillas, a continuación sigue por el arroyo del Molinillo, traseras de la calle San Basilio y el mismo arroyo hasta enlazar con dicha calle San Basilio, continuando la misma hasta encerrar la manzana de la calle Nueva por su parte posterior (y, a continuación campo), traseras de la calle Bravo Murillo (campo a continuación) hasta enlazar con el Camino de Encinasola, continuando por la misma hasta enlazar con la calle Catalina; sigue por la Callejuela de Santa Catalina, donde queda incluida la Iglesia Santa Catalina, calle San Ginés, calleja de las Flores, partiendo desde su intersección con San Ginés en dirección a la calle General Sanjurjo donde cierra la línea. La Fuente Marimiguel situada en las afueras de la población por el Camino de Jerez, así como 60 metros lineales a partir de la Fuente por cada uno de sus puntos cardinales.

Artículo Tercero.—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 11 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 18 de febrero de 1992, citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange.

Expediente: Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange.

Clave: J.E.-O.H.-BA-63.

T.M.: Oliva de Mérida y Zarza de Alange.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 1991 ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titula-

res de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen. A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Día: 4 de marzo de 1992.

Hora: 10.00.

Lugar: Ayuntamiento de Zarza de Alange.

Día: 4 de marzo de 1992.

Hora: 11.00.

Mérida, a 18 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ